

Resolución Nro. SNGP-SPI-2018-0188-RE

Quito, D.M., 18 de mayo de 2018

SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE LA POLÍTICA

MARÍA VICENTA ANDRADE CHALÁN
SUBSECRETARIA DE PLURINACIONALIDAD E INTERCULTURALIDAD

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.*”;

Que, el artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que son atribuciones y deberes de la Presidenta o Presidente de la República, además de los que determine la ley: ... “5). *Dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control;* 13) *Expedir los reglamentos necesarios para la aplicación de las leyes, sin contravenirlas ni alterarlas, así como los que convengan a la buena marcha de la administración.*”;

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: ... “1. *Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece que: “*Legalización y registro de las organizaciones sociales que desearan tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación.*”;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 339, publicado en el Registro Oficial 77, del 30

Resolución Nro. SNGP-SPI-2018-0188-RE

Quito, D.M., 18 de mayo de 2018

de noviembre de 1998 dispone que: *“Delégase a los ministros de Estado, para que de acuerdo con la materia de que se trate, aprueben los estatutos y las reformas de los mismos, de las fundaciones o corporaciones, y les otorguen la personalidad jurídica”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo 193, se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1522, del 17 de mayo de 2013, publicado en el Suplemento del registro Oficial N° 13, del 12 de junio de 2013, se creó la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, estableciendo dentro de sus competencias las siguientes: *“9. Promover la participación ciudadana efectiva, la organización social y el diálogo democrático con nacionalidades, pueblos, organizaciones y comunidades urbanas y rurales”;* y, *“11. Posicionar a los pueblos, nacionalidades y culturas del Ecuador en su justa importancia y dimensión.”;*

Que, los artículos 3 y 4 del Decreto Ejecutivo No. 1522, del 17 de mayo de 2013, disponen la fusión por absorción a la Secretaría Nacional de Gestión de la Política entre otras instituciones de la Función Ejecutiva a la Secretaría Nacional de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana; y, las competencias, atribuciones, representaciones y delegaciones que le correspondía a esta Institución que por este instrumento se fusiona, constantes en las leyes, decretos, reglamentos y demás normativas vigentes, serán asumidas por la Secretaría Nacional de la Gestión de la Política;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 193, se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, el 23 de octubre del 2017, el mismo que en su artículo 16 determina los requisitos y procedimiento para la elección y registro de nuevas directivas o cambio de dignidades.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 691, del 04 de junio de 2015, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial N° 522, del 15 de junio de 2015, el señor Presidente Constitucional de la República, Economista Rafael Correa, dispuso: *“La Secretaría Nacional de Gestión de la Política tendrá atribución para legalizar y registrar estatutos, directivas y consejos de gobierno de las nacionalidades y pueblos indígenas, pueblo afroecuatoriano, pueblo montubio, aprobados según el derecho propio o consuetudinario, así como sus formas de organización que funcionan en el seno de su respectiva comunidad, nacionalidad o pueblo. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación.”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 159, del 15 de septiembre de 2017, se designó a Miguel Ángel Carvajal Aguirre como titular de la Secretaria Nacional de Gestión de la Política;

Que, el artículo 11 del Estatuto Administrativo de Régimen Jurídico de la Función

Resolución Nro. SNGP-SPI-2018-0188-RE

Quito, D.M., 18 de mayo de 2018

Ejecutiva, establece que: *“El Presidente de la República tendrá las atribuciones y deberes que le señalan la Constitución Política de la República y la ley: ... k) Delegar a los ministros, de acuerdo con la materia de que se trate, la aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones, y el otorgamiento de personalidad jurídica.”;*

Que, el artículo 17 del Estatuto Administrativo de Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva, señala que: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales.”;*

Que, el artículo 17-2 del Estatuto Administrativo de Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva, determina que: *“A los secretarios nacionales les serán aplicables las mismas disposiciones constitucionales y legales que a los ministros de Estado.”;*

Que, mediante Acuerdo Ministerial 001-2017, del 09 de mayo de 2017, la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, acordó expedir la Actualización del Modelo de Gestión, el rediseño de la estructura institucional y reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política.

Que, de conformidad al Acuerdo ut-supra, la Subsecretaría de Pueblos e Interculturalidad, pasa a denominarse Gestión de Plurinacionalidad e Interculturalidad, que estará a cargo del Subsecretario/a de Plurinacionalidad e Interculturalidad.

Que, en el referido Acuerdo Ministerial, se establece como atribución y responsabilidad del subsecretario/a de Plurinacionalidad e Interculturalidad *“g) Certificar el reconocimiento y legalidad de los actos jurídicos de las comunidades, organizaciones de pueblos y nacionalidades”.*

Que, mediante Acción de Personal No. 696, del 27 de Octubre de 2017, se designó a la Magíster María Vicenta Andrade Chalan, como Subsecretaria de Plurinacionalidad e Interculturalidad;

Que, con fecha 25 de abril de 2018, ingresó a esta Cartera de Estado, signado con trámite No.SNGP-DAD-2018-0655-EXT, suscrito por el Presidente Electo de la **COMUNA HUACSARA CRUZ LOMA**, señor. **LUIS EMILIO AGUILAR GUAMÁN**, quién solicita a la Subsecretaria de Plurinacionalidad e Interculturalidad, Mgs. María Vicenta Andrade Chalán, disponer el registro de Consejo Comunitaria, domiciliado en la parroquia Eugenio Espejo, cantón Otavalo, provincia de Imbabura, Acuerdo Ministerial 254, otorgado por el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador-Codenpe;

Que, a través de la Auto-convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria, firmado por

Resolución Nro. SNGP-SPI-2018-0188-RE

Quito, D.M., 18 de mayo de 2018

los miembros de la comuna, a efectuarse el día 25 de diciembre del 2017, a las 14h00am, en la casa comunal;

Que, de acuerdo al Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la comuna, ésta tuvo lugar a los 25 días del diciembre del 2017, en la sede de la comuna, iniciando de acuerdo al orden del día establecido, con la constatación de quórum en el que se evidencia la participación de 95 miembros de la comuna, quienes en apego a la nota de la auto-convocatoria y la norma estatutaria estipulada en el art.13, instalan la sesión siendo 16:00am para a continuación proceder con la designación de la mesa directiva, constituido por los señores: Celestina Oyagata Aguilar, Rafael Camuendo Cepeda y Luis Tarquino Oyagata secretaria y vocales ad-Hoc, respectivamente en quienes recae la responsabilidad de dirigir la Asamblea y así elegir el Consejo Comunitario para el período 2017-2019, declarando clausurada la sesión siendo las 19h30. Firman el documento para constancia de lo actuado los señores: Celestina Oyagata Aguilar, Rafael Camuendo Cepeda y Luis Tarquino Oyagata, Secretaria y vocales respectivamente, con la certificación de la misma.

Que, mediante Memorando Nro. **SNGP-DFTS- 2018-0338-ME**, expedido el 18 de mayo de 2018, la Analista de la Dirección de Fortalecimiento al Tejido Social de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, emitió el Informe Técnico favorable para que el Director de Fortalecimiento al Tejido Social, en base a las competencias atribuidas mediante Acuerdo Ministerial N° 001-2017, del 09 de mayo de 2017, autorice el proceso, y extienda la aprobación del registro del Consejo Comunitario de la **COMUNA HUACSARA CRUZ LOMA**;

Que, mediante firma inserta en el Memorando **Nro. SNGP-DFTS-2018-0338-ME**, el Director de Fortalecimiento al Tejido Social, autorizó continuar con el proceso de registro; por tanto se procede a elaborar la resolución correspondiente de Registro del Consejo Comunitario de la **COMUNA HUACSARA CRUZ LOMA**;

En uso de las atribuciones conferidas a la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, mediante Decreto Ejecutivo N° 691, del 04 de junio de 2015; y, en el Acuerdo Ministerial 001-2017, del 09 de mayo de 2017, la Subsecretaria de Plurinacionalidad e Interculturalidad:

RESUELVE:

PRIMERO.- Registrar e inscribir la nómina del Consejo Comunitario de la **COMUNA HUACSARA CRUZ LOMA**, con las siguientes dignidades:

Resolución Nro. SNGP-SPI-2018-0188-RE

Quito, D.M., 18 de mayo de 2018

N°	DIGNIDADES	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA
1	PRESIDENTE	LUIS EMILIO AGUILAR GUAMÁN	1002139861
2	VICEPRESIDENTE	MANUEL OYAGATA AGUILAR	1004008908
3	TESORERA/DIRIGENTE DE ECONOMÍA Y FINANZAS	ETELVINA BAUTISTA ISAMA	1002190260
4	SÍNDICO/DIRIGENTE DE POLÍTICA Y FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO	ELVIS BENITO VILLAMARIN OCHOA	0501895973
5	SECRETARIO/O DIRIGENTE DE ACTAS Y COMUNICACIÓN	HILARIO SANTELLAN AGUILAR	1003371109
6	DIRIGENTE DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	JOSÉ CASTAÑEDA PERALTA	1002327490
7	DIRIGENTA DE EDUCACIÓN ,CIENCIA Y CULTURA	LUISA EMILIA GUAMÁN PERALTA	1707159735
8	DIRIGENTE DE FAMILIA Y SALUD INTEGRAL	MIGUEL BURGA MALDONADO	1001150315

SEGUNDO.- Reconocer las actuaciones legales de la **COMUNA HUACSARA CRUZ LOMA**, por el periodo de DOS AÑOS, (diciembre -2017–diciembre-2019);

TERCERO.- La veracidad de los datos emitidos en este registro es de responsabilidad de sus dirigentes, de comprobarse falsedad en los mismos, la Secretaría Nacional de Gestión de la Política se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente resolución;

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 18 días del mes de mayo de 2018;

Comuníquese y regístrese;

Mgs. María Vicenta Andrade Chalán
SUBSECRETARIA DE PLURINACIONALIDAD E INTERCULTURALIDAD

Referencias:
- SNGP-DAD-2018-0655-EXT

Resolución Nro. SNGP-SPI-2018-0188-RE

Quito, D.M., 18 de mayo de 2018

Anexos:

- solicita_registro_de_directiva_para_comunidad_huacsara.pdf

Copia:

Señor Magíster
Angel Virgilio Medina Lozano
Director De Fortalecimiento al Tejido Social

ig/am